



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	HIPOTECARIO
RADICADO	2020-230
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	LIZETTE YURANI ARIZA NIEBLES
FECHA	17 DE MARZO DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicita el despacho comisorio del secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra embargado. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del CGP,

RESUELVE

1. ORDÉNESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-160194, de propiedad de la demandada, LIZETTE YURANI ARIZA NIEBLES TIPO DE PREDIO URBANO 1)Calle 65 N° 13-15 Las Acacias Rojas CASA Bifamiliar 9 Manzana B Casa Tipo 2, nómbrese como secuestre a el señor JOSÉ GERMAN AHUMADA residente en la Calle 59 No.21B-90 barrio los andes en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, celular No.310-357-41-68, quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3°. Del C.G.P, .Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre. Sin facultades de relevar secuestre ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$250.000. Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse si solo cuando la solución de emergencia sanitaria ocasionada por el virus covid 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de covid 19, en la vivienda a secuestrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA INES PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **025**

SOLEDAD, **MARZO 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO